

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 Expte. 033CS598854
 NPM/ALK/PRG/MGC.



MODIFICA Y COMPLEMENTA DECRETO (EXENTO) N° 506 DE 2014, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, EN FORMA QUE INDICA Y OTORGA NUEVO PLAZO PARA SUSCRIBIR ESCRITURA PÚBLICA RESPECTIVA.-

SANTIAGO, 16 MAR 2015

EXENTO N° 338/ VISTOS:

Estos antecedentes; el Oficio N° 9 de 6 de enero de 2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama; el Oficio N° 87 de 13 de febrero de 2015 de la División de Bienes Nacionales; el Oficio N° 65 de 20 de febrero de 2015 de la División Jurídica; el Decreto (Exento) N° 506 de 12 de junio de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales; lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto (Exento) N° 506 de 12 de junio de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó en concesión onerosa directa contra proyecto a la Sociedad "CENTRAL SOLAR DESIERTO I SpA", el inmueble fiscal que se encuentra ubicado en el Sector Llano Indio de la Plata, aproximadamente a 20 km. al noreste de la ciudad de Diego de Almagro, y aproximadamente a 90 Km. al este de la ciudad Chañaral, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama;

Que por Oficio N° 9 de 6 de enero de 2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama informó que debido a un error involuntario en la señalización de la superficie del inmueble fiscal a concesionar en el Plano N° 03202-1202 C.R., en donde se consigna la superficie del terreno a concesionar como "89.476 Hás.", debiendo decir "89,476 Hás.", lo cual se repite en la minuta de deslinde que acompaña el plano y por lo tanto, en el Decreto (Exento) N° 506 de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales;

Que por tal motivo, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama generó un nuevo plano que reemplaza y modifica el Plano indicado precedentemente, autorizado mediante Resolución (Exenta) N° 410 de 12 de diciembre de 2014, señalado con el N° 03202-1778- C.R., enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el Rol N° 7000-79, y minuta de deslinde que acompaña al plano con la finalidad de poder subsanar este error;

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO en el Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Que señalado lo anterior, es necesario modificar y complementar el decreto señalado precedentemente, basado en los nuevos antecedentes; y, autorizar un nuevo plazo para suscribir escritura pública correspondiente.

D E C R E T O :

I.- Modifícase el Decreto (Exento) N° 506 de 12 de junio de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, en los siguientes términos:

1. Reemplazase el número 1.- de la parte dispositiva por el siguiente:

"1.- Singularización del inmueble fiscal: el inmueble fiscal que se otorga en concesión onerosa se encuentra ubicado en el Sector Llano Indio de Plata, comuna de Diego de Almagro, Provincia de Chañaral, Región de Atacama; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el N° 7000-79; amparado por la inscripción global que rola a Fojas 111 vta. N° 105 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Diego de Almagro, correspondiente al año 1996; de una superficie aproximada de 89,48 Hás (ochenta y nueve coma cuarenta y ocho hectáreas); singularizado en el Plano N°03202-1778 C.R., aprobado mediante Resolución (Exenta) N° 410 de 12 de diciembre de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama; en adelante el "Inmueble", cuyos deslindes, según plano antes citado son:

- NORTE** : Terrenos Fiscales, en línea recta que une los vértices A y B en 1268,72 metros;
- ESTE** : Terrenos Fiscales, en línea recta que une los vértices B y C en 708,53 metros;
- SUR** : Terrenos Fiscales, en línea recta que une los vértices C y D en 1266,68 metros; y
- OESTE** : Terrenos Fiscales, en línea recta que une los vértices D y A en 703,11 metros.

Se deja expresa constancia que el "Cuadro de Coordenadas U.T.M." que complementa el Plano antes singularizado, es parte integrante del presente decreto."

2. Reemplázase el número 5.- de la parte dispositiva, por el siguiente:

"5.- Entrega formal y material del inmueble: En la escritura pública de concesión onerosa directa, mediante la cláusula pertinente, se dejará constancia que la entrega material del inmueble objeto de la concesión otorgada, se realiza en el mismo acto de suscripción del contrato respectivo, en el cual el representante habilitado de la concesionaria tendrá por recibido expresamente dicho inmueble, para todos los efectos."



3. **Agrégase** al número 13.-, una nueva letra c) con el siguiente texto:

"c) Obligación de reconocimiento y publicidad de la Concesión:

Constituirá una obligación de la Concesionaria reconocer públicamente, que el bien inmueble que se le otorga en concesión es un bien fiscal y por tanto le pertenece a todos(as) los (as) chilenos(as).

Asimismo constituirá una obligación de la Concesionaria reconocer públicamente que el Ministerio de Bienes Nacionales entrega el bien fiscal en concesión de uso, para que se desarrolle, ejecute e implemente en él, un proyecto de generación de energía renovable no convencional.

Para dar cumplimiento a estas obligaciones la Concesionaria deberá mantener a su costo y permanentemente en el área de la concesión, un letrero con el formato, características y leyenda que le indique la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva, en donde conste que el inmueble fiscal fue entregado en concesión de uso oneroso por el Ministerio de Bienes Nacionales, para los fines señalados en el presente decreto."

4. **Reemplázase** el número 17.- de la parte dispositiva, por el siguiente:

"17.- **Decreto aprobatorio y obligación de inscribir el contrato de concesión:** Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente, el cual le será notificado a la sociedad concesionaria por la Secretaría Regional respectiva, mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

Al suscribir el contrato de concesión, la sociedad concesionaria se obligará a inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente, así como también anotarla al margen de la inscripción de dominio del inmueble fiscal concesionado, entregando una copia para su archivo en el Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de **60 (sesenta)** días hábiles, contado desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del contrato.

El incumplimiento por parte de la concesionaria de efectuar la inscripción y anotación antes referida dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales para dejar sin efecto la presente concesión mediante la dictación del decreto respectivo, sin perjuicio de la facultad del Ministerio de hacer efectiva la boleta de garantía acompañada."

5. **Reemplázase** en el número 28.-, el segundo párrafo por el siguiente:



"La declaración de incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario deberá solicitarse por el Ministerio de Bienes Nacionales al tribunal arbitral establecido en el número 29 del presente decreto. Declarado el incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario por el tribunal arbitral, se extinguirá el derecho del primitivo Concesionario para explotar la Concesión y el Ministerio procederá a designar un interventor, que sólo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del Contrato de Concesión, siéndole aplicables las normas del artículo veedor cuando actúa como interventor conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.720, sobre Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas. Este interventor responderá de culpa leve."

6. Reemplázase el número 40.- de la parte dispositiva, donde dice "artículo 14° de la Ley N° 20.641", debe decir "artículo 13° de la Ley N° 20.798".

II.- Autoriza a la Sociedad "CENTRAL SOLAR DESIERTO I SpA", R.U.T. N° 76.238.126-5, un nuevo plazo de treinta (30) días hábiles, contado desde la fecha de publicación en el "Diario oficial" del extracto del presente decreto modificatorio, para la suscripción de la escritura pública de concesión.

III- Se hace presente que el documento de garantía de seriedad de la oferta de concesión, tomado por la sociedad concesionaria a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por la Compañía de Seguros de Créditos Continental S.A., consistente en una Póliza de Seguros de Garantía - Extensión de Vigencia N° 214106340, de fecha 29 de enero de 2015, por la cantidad de U.F. 378,96.- fue prorrogado el plazo de vencimiento hasta el 29 de abril de 2015, en los mismos términos en que fue otorgada originalmente.

IV.- Déjese sin efecto el Decreto (Exento) N° 940 de 3 de noviembre de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales.

V.- El presente decreto debe entenderse parte integrante del Decreto Exento N° 506 de 12 de junio de 2014, para todos los efectos legales, el que mantendrá su vigencia en todo lo que no resulte modificado y complementado por el presente.

Anótese, registrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en el "Diario oficial" y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales